ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSCUTIVO
	16-Octubre-2012	01	GJ-F-022	2

San Juan de Pasto, 11 de abril de 2019

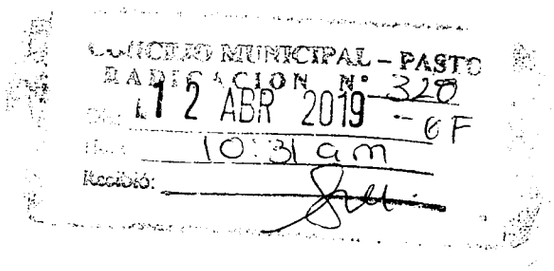

Doctor
FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente Y Demás Integrantes
Honorable Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL PLAZO PARA EL PAGO CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA 2019 Y EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO CON DESCUENTO DE LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL AÑO GRAVABLE 2018 EN EL MUNICIPIO DE PASTO ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 046 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señores Concejales:

De manera atenta presento a su consideración y a la de la Honorable Corporación para su estudio y posterior y aprobación el proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica temporalmente el plazo para el pago con descuento por pronto pago del Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2019 y el plazo para la presentación y pago con descuento de la Declaración privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del año gravable 2018 en el municipio de Pasto establecidos en el Acuerdo Municipal 046 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

La solicitud de dicha autorización se sustenta en los siguientes motivos:

De conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses con apego a las disposiciones legales vigentes, administrando los recursos y estableciendo tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, igualmente el artículo 313, numeral 4 de la misma Constitución, estipula que le corresponde al Concejo Municipal bajo los parámetros jurídicos votar los tributos y gastos locales.

El Acuerdo Municipal 046 de *2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto"*, frente al Impuesto Predial Unificado dispone:

> *"ARTICULO 38. PAGO DEL IMPUESTO, La obligación tributaria surgida del impuesto Predial Unificado nace el primer día del año fiscal correspondiente y vence en los plazos fijados por el Municipio de Pasto. La cuantía total anual del impuesto predial unificado será liquidada por la Secretaría de Hacienda y deberá facturarse en un solo contado; no obstante el contribuyente podrá pagar total o parcialmente la factura, caso en el cual si hay deudas vencidas a su cargo, el pago se imputará al período e impuesto que el contribuyente indique en las mismas proporciones con que participan los intereses e impuestos dentro de la obligación total al momento del pago. El recaudo o pago del impuesto se efectuará a través de las entidades financieras autorizadas.*

(...)

PARÁGRAFO II. Cuando el pago se efectúe a través de medios electrónicos, el pago se podrá efectuar para ser beneficiario del descuento hasta, el último día del mes de mayo. Para otro tipo de forma de pago, el pago se deberá efectuar como límite hasta el último día hábil del mes de mayo.

(...)

ARTICULO 40. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. Se establece un descuento del 12% sobre el valor que se liquide por concepto de Impuesto Predial Unificado para los pagos que se efectúen durante el periodo comprendido entre los meses de enero y el último día del mes de mayo de cada año, en relación con la vigencia respectiva. "

Frente al Impuesto de Industria y Comercio dispone:

(...)

"ARTICULO 96. DECLARACIÓN. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar y a pagar anualmente en los formularios oficiales una declaración privada en medio físico y/o electrónico, hasta el último día hábil del mes de Abril del año siguiente al cual se generan los ingresos. Teniendo en cuenta lo anterior, para impuestos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, podrán pagar dicho impuesto hasta en un máximo de tres (3) cuotas iguales, en las siguientes fechas así: a. Primera cuota 30 de Abril, b. Segunda cuota 31 de Agosto, c. Tercera cuota 31 de Diciembre. Los contribuyentes que oportunamente presenten la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y cancelen el valor total del impuesto, accederán a un descuento del 5% del valor del impuesto a pagar cuando este sea menor a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y un descuento del 10% del valor total del impuesto a pagar cuando este sea superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO I. Para acceder al descuento cuando el pago se efectúe a través de medios electrónicos u otras formas de pago, éste deberá realizarse hasta el último día del mes de abril. En caso de que la fecha límite de pago sea un día feriado, el límite será el primer día hábil del mes siguiente...."

Los plazos antes referidos, se establecieron con el fin de que la Administración Municipal disponga de los recursos que le permitan cubrir gastos de funcionamiento e inversión encaminados al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Pasto Educado Constructor de Paz", esto teniendo en cuenta que los valores recaudados por concepto del impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, se constituyen en la fuente de ingresos propios más representativos del municipio, como a continuación se detalla:

Denominación	Apropiación Inicial
INGRESOS DEL MUNICIPIO	793,137,966,811.05
INGRESOS CORRIENTES	386,081,655,154.00

INGRESOS TRIBUTARIOS	137,827,477,403.00
IMPUESTOS DIRECTOS	52,560,485,989.00
Impuesto predial unificado	52,560,485,989.00
IMPUESTOS INDIRECTOS	85,266,991,414.00
Impuesto de industria y comercio	41,065,000,154.00
Avisos, tableros y vallas	4,577,300,590.00

En este sentido, se debe tener en cuenta que la Administración Municipal adelanta el cumplimiento de sus funciones con base en el Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Concejo Municipal y requiere contar con el flujo de caja permanente que le permita financiar cabalmente los compromisos contractuales adquiridos tanto en el campo de la inversión social como en los gastos de funcionamiento tales como el pago de la nómina, servicios públicos, al igual que el pago del servicio de la deuda, las conciliaciones y sentencias judiciales y las transferencias que debe realizar mensualmente a entidades como el Concejo Municipal, la Contraloría y la Personería.

De otra parte, debido a la situación económica que han afrontado los contribuyentes en el municipio de Pasto con ocasión al paro indígena originado desde el mes de marzo hogaño en el Departamento del Cauca, y que tuvo una duración aproximada de un mes, el cual ha generado afectaciones en los diferentes sectores de la economía regional conllevando a pérdidas económicas que afectan la capacidad de pago de los habitantes del municipio de Pasto y en general del Departamento de Nariño, se hace necesario modificar los plazos para que los contribuyentes paguen con descuento por pronto pago el impuesto predial unificado de la vigencia 2019 y para que presenten y paguen con descuento la declaración privada del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del año gravable 2018.

Así las cosas, de conformidad con lo mencionado en precedencia, se tiene que el grado de afectación por el paro indígena, fue de tal magnitud que la sociedad en general sintió el impacto de las consecuencias por el bloqueo de la vía panamericana que afectó el abastecimiento normal de combustible, gas, alimentos entre otros, que han conllevado a que tanto la Administración Municipal como el Concejo Municipal, la Cámara de Comercio y el sector privado encuentren necesaria la ampliación de los plazos para el pago con descuento de los mencionados dos impuestos. Es por ello que la Administración Municipal considera necesaria la presentación del proyecto de acuerdo para la ampliación de los plazos que permita el pago con descuento por pronto pago del impuesto predial unificado de la vigencia 2019 y el plazo para la presentación y pago con descuento de la declaración privada del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del año gravable 2018.

En este sentido, el plazo actual establecido para el pago con descuento del impuesto predial unificado según lo señalado en el Acuerdo 046 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal) en el artículo 40, corresponde al 12% si el pago se efectúa hasta el 31 de mayo de la vigencia fiscal, y en el caso del impuesto de industria y comercio, de conformidad con el artículo 96, el contribuyente deberá realizar la presentación de la declaración privada y el pago de este tributo hasta el 30 de abril de la vigencia fiscal, pudiendo además los contribuyentes acceder a descuentos del 5 y del 10% dependiendo el caso concreto.

Por lo antes expuesto, la Administración Municipal estima procedente la ampliación del plazo para la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio y pago del mismo e impuesto predial unificado, con su respectivo descuento en un término adicional de dos (2) meses, que se establecen de la siguiente manera:

Para el impuesto predial unificado, el plazo se amplía del 31 de mayo hasta el 31 de julio de 2019 y para el impuesto de industria y comercio, el plazo se amplía del 30 de abril hasta el 02 de julio de 2019; tiempo razonable para que los contribuyentes puedan dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias formales y sustanciales accediendo a los descuentos establecidos por la norma tributaria.

Finalmente, es importante manifestar que la afectación en la planeación del recaudo de los dos impuestos más importantes con los cuales financia el municipio de Pasto los gastos referidos con un aplazamiento de dos meses en la recepción efectiva de los recursos, se constituye en el límite máximo que podría soportar la Administración para atender de manera oportuna todos sus compromisos concretados en el presupuesto de gastos evitando traumatismos en el funcionamiento de la Administración Municipal.

Al introducir modificaciones en los plazos para el pago de los impuestos de mayor connotación en el municipio de Pasto y considerando que el financiamiento de los gastos de funcionamiento y la cofinanciación de los gastos de inversión depende de los ingresos propios, las entidades involucradas en esa toma de decisiones deben ser consistentes respecto del impacto que se producirá y de los esfuerzos a realizar para cubrir las inversiones y gastos en mira al cumplimiento satisfactorio de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo durante este último año de la Administración Municipal.

Teniendo en cuenta lo manifestado, se pone a consideración de los honorables concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

Atentamente,

NELSON LEITON PORTILLA
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Mediante Decreto No. 0105 del 10 de abril de 2019

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL PLAZO PARA EL PAGO CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA 2019 Y EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO CON DESCUENTO DE LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL AÑO GRAVABLE 2018 EN EL MUNICIPIO DE PASTO ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 046 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, y la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 ,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente para la vigencia 2019, en el TITULO II INGRESOS TRIBUTARIOS, CAPITULO I IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ARTÍCULO 38.- PAGO DEL IMPUESTO, el PARÁGRAFO II del Acuerdo Municipal 046 de 2017, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO II. Cuando el pago se efectúe a través de medios electrónicos, el pago se podrá realizar para ser beneficiario del descuento hasta el último día del mes de julio de 2019. Para otro tipo de forma de pago, el pago se deberá efectuar como límite hasta el último día hábil del mes de julio del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese temporalmente para el año gravable 2019 en el TITULO II INGRESOS TRIBUTARIOS, CAPITULO I IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, el ARTÍCULO 40.- del Acuerdo Municipal 046 de 2017, DESCUENTO POR PRONTO PAGO, el cual quedará así:

ARTÍCULO 40. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. Se establece un descuento del 12% sobre el valor que se liquide por concepto de Impuesto Predial Unificado para los pagos que se efectúen durante el periodo comprendido entre los meses de enero y el último día del mes de julio de 2019, en relación con la vigencia respectiva".

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese temporalmente para el año gravable 2018 que se declara y paga en la vigencia 2019, en el TITULO II INGRESOS TRIBUTARIOS, CAPITULO II IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, el ARTÍCULO 96 del Acuerdo Municipal 046 de 2017,- DECLARACION, el cual quedará así:

"ARTICULO 96. DECLARACIÓN: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar y a pagar anualmente en los formularios oficiales una declaración privada en medio físico y/o electrónico, hasta el dos (2) de julio del 2019. Teniendo en cuenta lo anterior, para impuestos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, podrán pagar dicho impuesto hasta en un máximo de tres (3) cuotas iguales, en las siguientes fechas así: a. Primera cuota 02 de Julio de 2019, b. Segunda cuota 31 de Agosto de 2019, c. Tercera cuota 31 de Diciembre del año en curso. Los contribuyentes que oportunamente presenten la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su

Complementario de Avisos y Tableros y cancelen el valor total del impuesto, accederán a un descuento del 5% del valor del impuesto a pagar cuando este sea menor a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y un descuento del 10% del valor total del impuesto a pagar cuando este sea superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

PARÁGRAFO I. Para acceder al descuento cuando el pago se efectúe a través de medios electrónicos u otras formas de pago, éste deberá realizarse hasta el dos (2) de julio de 2019.

ARTICULO CUARTO: Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, aplican únicamente para el pago del impuesto predial unificado de la vigencia 2019 y para la declaración y pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del año gravable 2018.

PARÁGRAFO I: Las disposiciones que no sean modificadas mediante el presente acuerdo continuarán aplicándose de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 046 del 17 de diciembre de 2017.

PARÁGRAFO II: Una vez pierda su vigencia lo establecido en el presente Acuerdo, continuará vigente el articulado del Acuerdo 046 del 17 de diciembre de 2017 – Estatuto Tributario Municipal de Pasto, para los años gravables y vigencias posteriores.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Presentado por:

NELSON LEITON PORTILLA
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Mediante Decreto No. 0105 del 10 de abril de 2019